



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al
Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1172/2025

Villahermosa, Tabasco, a 26 de junio de 2025

FRANCISCO DE LA CRUZ LUCIANO

Visto para resolver el oficio de fecha 10 de marzo de 2025, recibido ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 11 de marzo de 2025, registrado con número de bitácora 27/HS-0048/03/25, mediante el cual **Francisco de la Cruz Luciano**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-244D-2024** de fecha 28 de febrero de 2024; por ampliación del parque vehicular, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 28 de febrero de 2024, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0395/2024 la Autorización No. **27-I-244D-2024**, a favor de **Francisco de la Cruz Luciano**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos, de acuerdo a lo siguiente:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	SUBSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3077	Sólido	N/A
2	SUBSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082	Líquido	N/A
3	SÓLIDO QUE CONTIENE LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P.	3244	Sólido	N/A

Con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para 10 (diez) unidades, con una capacidad de carga total de 51.35 (cincuenta y uno punto treinta y cinco) toneladas por viaje y tienen como domicilio de encierro el ubicado en Calle Las Flores No. 09, Poblado de Tucta, C.P. 86230, Nacajuca, Tabasco.

- II. Que mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2025, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 11 de marzo de 2025, registrado con número de bitácora 27/HS-0048/03/25, **Francisco de la Cruz Luciano**, por así convenir a sus intereses, solicita la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al
Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1172/2025

Peligrosos número **27-I-244D-2024** de fecha 28 de febrero de 2024, por ampliación del parque vehicular para un total de 1 (una) unidad tipo Caja cerrada.

III. Que para obtener la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos solicitada, **Francisco de la Cruz Luciano**, presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexo de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Copia simple de la Autorización emitida por esta Oficina de Representación, Copia cotejada del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Copia cotejada de la Tarjeta de circulación de la unidad solicitada, Copia cotejada del Listado de productos a transportar emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Póliza de seguro vigente y Anexo fotográfico de la unidad.

IV. Que a la fecha el C. **Francisco de la Cruz Luciano**, tienen autorizados los siguientes vehículos:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2024	Caja cerrada C-2	1FDGF5GY0BEB44168	065EY9	2011	6.50
002D/2024	Caja cerrada	3N6DD25T9EK040384	273ET5	2014	1.50
003D/2024	Caja cerrada	3N6DD25T1EK040542	274ET5	2014	1.50
004D/2024	Caja cerrada C-2	JAA1KR776G7100733	84AC8J	2016	4.15
005D/2024	Caja cerrada C-2	3GEC4PCA3HM000301	95AC8J	2017	7.80
006D/2024	Caja cerrada C-2	JAA1KR773J7101037	17AJ7K	2018	2.00
007D/2024	Caja seca C-2	JAA1KR773J7101040	19AJ7K	2018	6.00
008D/2024	Caja cerrada C-2	3HJGH8JP2KSS12665	18AJ7K	2019	6.00
009D/2024	Caja cerrada C-2	3HJFC9JG7NSU10081	37AS1M	2022	10.40
010D/2024	Caja seca C-2	3JA1KDD20RK005455	10BC9P	2024	5.50

V. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1, 2 fracción VII, 3 apartado A, fracción VIII, inciso a), 41, 42 fracción II y XXXV, inciso e), del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al
Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1172/2025

Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025, y,

CONSIDERANDO

- I. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.
- II. Que **Francisco de la Cruz Luciano**, para acreditar su personalidad presenta copia de Identificación Oficial emitida por el INE; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- III. Que de la revisión documental realizada al expediente aperturado de **Francisco de la Cruz Luciano**, se tiene que cuenta con copia cotejada de la Escritura Pública No. 17,725, de fecha 11 de abril de 2019, emitido por la Notaría Pública No. 1, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el que **Francisco de la Cruz Luciano** designa como su representante legal al C. **Adonis de la Cruz Hernández**; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- IV. Que **Francisco de la Cruz Luciano** autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093, a los CC. **Samuel Almeida Velázquez** y **Jesús Alfredo García Ocaña**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- V. Que de la revisión a la información presentada por **Francisco de la Cruz Luciano**, respecto a la ampliación del parque vehicular por la inclusión de 1 (una) unidad a la Autorización **27-I-244D-2024** de fecha 28 de febrero de 2024, se tiene que presenta el documento de Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Tarjeta de circulación de la unidad solicitada, Listado de residuos por transportar autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Póliza de seguros vigente de la unidad y Anexo fotográfico, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 80 fracción X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículo 60 de su Reglamento.

Por lo tanto, esta Oficina de Representación con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 fracción VII y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI y 80 fracciones X y XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13, 15, 19 y 57 fracción I de la



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al
Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1172/2025

Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y artículo 1, 2 fracción VII, 3 apartado A, fracción VIII, inciso a), 41, 42 fracción II y XXXV, inciso e), del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos **ES PROCEDENTE**, por lo que se agregan a la lista de unidades autorizadas, los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2024	Caja cerrada C-2	1FDGF5GY0BEB44168	065EY9	2011	6.50
002D/2024	Caja cerrada	3N6DD25T9EK040384	273ET5	2014	1.50
003D/2024	Caja cerrada	3N6DD25T1EK040542	274ET5	2014	1.50
004D/2024	Caja cerrada C-2	JAA1KR776G7100733	84AC8J	2016	4.15
005D/2024	Caja cerrada C-2	3GEC4PCA3HM000301	95AC8J	2017	7.80
006D/2024	Caja cerrada C-2	JAA1KR773J7101037	17AJ7K	2018	2.00
007D/2024	Caja seca C-2	JAA1KR773J7101040	19AJ7K	2018	6.00
008D/2024	Caja cerrada C-2	3HJGH8JP2KSS12665	18AJ7K	2019	6.00
009D/2024	Caja cerrada C-2	3HJFC9JG7NSU10081	37AS1M	2022	10.40
010D/2024	Caja seca C-2	3JA1KDD20RK005455	10BC9P	2024	5.50
011D/2025	Caja cerrada C-2	JAA1KR770J7100606	28BH6G	2018	1.80

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a **Francisco de la Cruz Luciano** queda en 11 (once); del cual 10 (diez) unidades fueron incluidas en la Autorización **27-I-244D-2024** de fecha 28 de febrero de 2024; más 1 (una) unidad incluida en la presente resolución. La capacidad de carga total queda en 53.15 (cincuenta y tres punto quince) toneladas por viaje.

TERCERO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 28 de febrero de 2034, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0048/03/25, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 11 de marzo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al
Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1172/2025

QUINTO.- Con respecto a las unidades añadidas mediante el presente oficio a la autorización número **27-I-244D-2024** de fecha 28 de febrero de 2024, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas**, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

SÉPTIMO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- Francisco de la Cruz Luciano deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- La Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-244D-2024** de fecha 28 de febrero de 2024 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO.- La autorización **27-I-244D-2024** de fecha 28 de febrero de 2024 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al

Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1172/2025

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-244D-2024** de fecha 28 de febrero de 2024, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cause directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se le hace de conocimiento a **Francisco de la Cruz Luciano**, que respecto al cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-244D-2024** de fecha 28 de febrero de 2024, estos se deberán presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, en el que se integre los documentos anexos de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes como son la bitácora de residuos transportados, cumplimiento del programa de prevención de accidentes y derrames, capacitación al personal, renovaciones de pólizas, etc., con copia de dicho cumplimiento, y acompañado del oficio de acuse de recepción de la PROFEPA a esta Oficina de Representación de la Semarnat. Los reportes a incluir deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante el tiempo de vigencia de la autorización, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-244D-2024** de fecha 28 de febrero de 2024, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco permanecen vigentes.

DÉCIMO CUARTO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO SEXTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al

Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1172/2025

notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada en su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre.

DÉCIMO OCTAVO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando II, III y IV de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente oficio al **C. Adonis de la Cruz Hernández**, representante legal de **Francisco de la Cruz Luciano**, y/o a los CC. **Samuel Almeida Velázquez** y **Jesús Alfredo García Ocaña**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE
TABASCO

ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en los artículos 6 fracción XV; 41, 42 y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. **Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.-** Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
Archivo.

SHD/PJAS/IAMR



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat